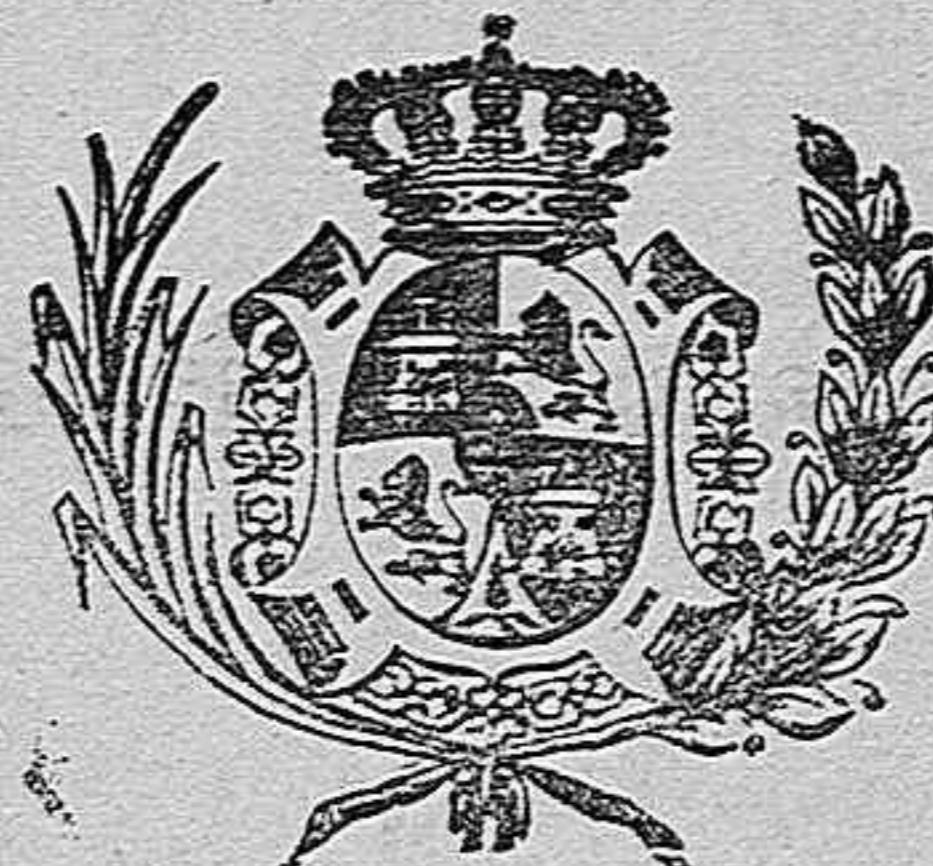


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 8 de 8 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: La enseñanza técnico-industrial ha adquirido, por fortuna, en nuestra Patria durante los últimos años un crecimiento rápido que exige por parte del Estado atención y solicitudes que no serían fecundas sin el auxilio de una inspección perseverante y asidua.

Si la vigilancia, que corrige el abuso y propone la mejora, es en todos los órdenes de la enseñanza garantía de éxito para la función docente, lo es más cuando por la variedad de Centros en que se difunde, la diversidad de los fines que persigue y el distinto origen de su Profesorado necesita meditadas reformas que la unifiquen y metodicen, y que serían incompletas si una información minuciosa y constante no hiciera conocer detalladamente á quien debe dictarlas el estado, deficiencias y progresos de los establecimientos recientemente implantados.

La moderna pedagogía considera al Inspector maestro que corrige y aconseja, no fiscal de cuya justificada acusación debe deducirse fatalmente un castigo de ejemplaridad discutible; y si aquél ha de desenvolverse con limitaciones de tiempo que no permitan penetrar en el fondo de las necesidades de las Escuelas industriales, no tendrá nunca los medios eficaces que requiere tan elevada misión.

Tales consideraciones deciden al Ministro que suscribe á someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, mediante el cual se establece una inspección permanente para las enseñanzas técnico industriales y se reconoce á favor de quien la haya de ejercer la necesaria participación en el Alto Cuerpo que, según las disposiciones vigentes, ha de intervenir en todas las mejoras y reformas que se refieran á la enseñanza.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.
—Señor: A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Septiembre último, y para los fines que en el mismo se determinan, se crea una Inspección general permanente de las Escuelas oficiales elementales y superiores de Industrias y Bellas Artes y Artes industriales y de las demás Escuelas de este género que, establecidas por Corporaciones provinciales, municipales ó particulares, hayan obtenido validez académica para sus enseñanzas ó reciban subvención del Estado.

Art. 2.º El cargo de Inspector general de estas Escuelas será gratuito y honorífico, y se conferirá por el Gobierno, teniendo en cuenta las condiciones exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1906.

El Inspector así nombrado será, por razón del cargo, Consejero nato de Instrucción pública, con la categoría y las consideraciones que para todos los Consejeros están establecidas.

Art. 3.º La inspección de las Escuelas de Artes e Industrias se verificará cuando lo crea oportuno el Inspector, ó mediante orden expresa del Ministro de Instrucción pública, y podrá versar sobre todos ó parte de los extremos que enumera el art. 11 del Real decreto de 26 de Agosto de 1902, ó sobre lo que determine especialmente el Ministro.

Art. 4.º Se considerarán derogadas las disposiciones hasta ahora vigentes sobre inspección de la enseñanza oficial en cuanto pudieran oponerse á las del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis —Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(«Gaceta» núm. 7 de 7 Enero.)

Museoartia.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre...	25 >

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.	0·50
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0·40
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0·30
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200..	0·20

días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.
—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 361 de 27 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 61.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

Convocatoria (1)

Acordada por la Excmo. Diputación provincial admitir la renuncia del cargo de Diputado provincial por el distrito de Lorca-Totana, presentada por D. Simón Mellado Benítez, he dispuesto en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 59 de la ley Provincial vigente, convocar á elección en el expresado distrito para el día 27 del presente mes, al objeto de cubrir la indicada vacante.

Queda por tanto abierto el periodo Electoral desde esta fecha en el mencionado distrito de Lorca-Totana, y al efecto llamo la atención de todas las Autoridades y funcionarios públicos de aquel distrito, acerca de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Al propio tiempo, llamo la atención de cuantos hayan de intervenir por ministerio de la ley en las operaciones electorales para que se cumpla en todas sus partes las disposiciones aplicables de la ley de 26 de Junio de 1890 y Real decreto cita-

do de 5 de Noviembre del mismo año.

Murcia 8 de Enero de 1907.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa.

Número 27.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.231.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Carrasco Bernal, vecino del Palmeral, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 24 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Amistad*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Puerto de la Cadenilla, en la hacienda de D. Manuel Pérez Villamil, diputación del Palmeral; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor efecto, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se hará en la ladera de P. del Cabezo llamado del Peñón Negro, como á unos 150 metros de la carretera de Murcia á Cartagena, que se halla al P.; y desde él se medirán al N. verdadero 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª L. 150; 2.ª á 3.ª M. 400; 3.ª á 4.ª P. 300; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª L. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Enero de 1907.—Antonio Belmar.

Número 60.

GOBIERNO MILITAR DE ALICANTE

Circular.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de Murcia, en que se encuentren individuos del Ejército disfrutando licencia de Pascuas en Diciembre último y que les fué prorrogada, encontrándose en esta capital para incorporarse á sus cuerpos y regresaron nuevamente á sus pueblos, les hagan saber que tienen que presentarse en sus Regimientos y Batallones el dia 19 del actual, para pasar la revista de Comisario al dia siguiente en que tendrá lugar.

Alicante 8 de Enero de 1907.—El General Gobernador Militar interino, Adolfo Villa.

(1) Se reproduce esta convocatoria por haberse publicado en el Boletín de ayer con algunos errores.

ESTATE PLANNING FOR MATURED CHILDREN

Número 53.

CONGRESO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de los expedientes de minas abandonadas y declarados senecidos y sin curso desde el 1.^o de Julio al 31 de Diciembre de 1906, que se publica con arreglo a lo previsto en el art. 106 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Números.	Nombre.	Términos.	Interesados.	Representantes.	Fechas de los decretos de cancelación.	Causas de las cancelaciones.	Pertenencias solicitadas.
17.049	Elena.	Totana.	D. Miguel Iborra Gadea.	»	4 Julio de 1906.	Por renuncia.	20
17.047	Llegué a tiempo.	Murcia.	D. Miguel Sánchez Navarro.	»	12	Id.	12
	Pedro Luciano (demasia.)	Cartagena.	Francisco Jiménez.	»	12	Id.	12
17.007	Pedro Luciano.	Id.	Id.	»	3	Id.	3
17.001	Pedro Luciano.	Id.	Id.	»	20	Id.	20
17.055	San Pascual.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	12	Por carta de pago.	12
16.709	Sedientoslabradores.	Fuente-Álamo.	José Oliva Ruiz.	»	20	Por carta de pago.	20
17.023	La Monina.	Lorca.	Anselmo Bañón.	»	11	Por renuncia.	11
17.044	Raimundo.	Id.	Id.	»	11	Id.	11
17.043	Antonio.	Id.	Id.	»	23	Id.	23
17.036	Dos Hermanas.	Murcia.	Salvador Bernabé.	»	»	Por carta de pago.	»
17.070	El Angel.	Abarán.	Felipe Sánchez Pedreño.	»	30	Idem id.	30
17.071	Oquendo (demasia.)	Aguilas.	D. Luis Brugarolas.	Id.	50	Id.	50
17.075	Jesucristo.	Abaráu.	»	2 Agosto Id.	50	Id.	50
16.887	Balbina.	Aguilas.	D. Anselmo Bañón.	»	11	Idem id.	11
16.787	El Litigio.	Cartagena.	»	13 idem id.	19	Por papel de reintegro.	19
17.046	Pedro Antonio Pascual.	Id.	Pedro Crespo Jiménez.	»	18	Por renuncia.	18
17.057	Cerámica.	Jumilla.	Juan de Dios Bernal.	»	35	Id.	35
16.997	San Vicente.	Murcia.	Luis Brugarolas.	»	20	Id.	20
17.083	La Improvisada.	Lorca.	Alfonso Carrón García.	»	20	Id.	20
17.086	Vicenta Molino.	Totana.	José María Molina.	»	21	Por carta de pago.	21
17.094	San Agustín.	Cartagena.	Agustín Medina.	»	21	Por carta de pago.	21
17.097	La Machicha.	Id.	Id.	»	25	Por carta de pago.	25
17.092	Maria Jesús.	Mazarrón.	Vicente Pérez Marín.	»	25	Idem id.	25
17.091	Maria del Carmen.	Calasparra.	Juan Jiménez Gálvez.	»	17	Idem id.	17
17.090	San Ginés.	Lorca.	Ramón Cervantes.	»	17	Por carta de pago.	17
15.756	San Miguel (demasia.)	Pacheco.	Germán Andreu, (herederos.)	»	12	Id.	12
15.926	San Francisco.	Jumilla.	Francisco Gasque.	»	19	Id.	19
16.600	Virgen de los Milagros.	Aguilas.	Juan Alcaraz.	»	21	Id.	21
16.907	La Isabela.	Mazarrón.	Juan Iborra.	»	12	Por carta de pago.	12
17.108	San Francisco.	Id.	Anselmo Bañón.	»	20	Id.	20
17.110	Angel.	»	Agustín Gilbert.	»	20	Id.	20
	Maria Jesús.	»	Vicente Pérez Marín.	»	20	Id.	20
17.112	»	»	Id.	»	18	Id.	18
17.113	Lucha.	Cartagena.	Agustín Medina.	»	20	Idem id.	20
17.115	La Luz.	Lorca.	Anselmo Bañón.	»	49	Id.	49
17.121	Pedro.	Aguilas.	Id.	»	15	Id.	15
17.122	Escocia.	Id.	Id.	»	26	Id.	26
17.123	Maria.	»	Id.	»	11	Id.	11
17.124	San Antonio.	»	Id.	»	21	Id.	21
17.126	Marichu.	»	Id.	»	18	Por renuncia.	18
17.076	La Rescatada.	»	Por carta de pago.	»	23	Por carta de pago.	23
17.135	La Gitana.	»	»	»	»	»	»

17.144	Nuestra Señora del Pilar.	Juan Peñaflor.
17.145	Maria.	Anselmo Bañón. Id.
17.146	Escocia.	Id.
17.147	Marichu.	Id.
17.148	San Antonio.	Francisco Miralles.
17.074	San Francisco.	Jesualdo Garcia.
17.114	Los dos Angeles.	Anselmo Bañón. Id.
17.180	Maria.	Id.
17.181	Santa Maria.	Joaquín Grevillen.
17.185	La Florida.	Vicente Daviu.
17.186	Matilde.	Anselmo Bañón.
17.190	Guipuzcua.	Agustín Medina.
17.167	San Agapito.	Luis Angosto.
17.176	Cebledo (demasta.)	Id.
17.177	Rafaela.	Alfredo Rosique.
17.084	Purísima Concepción.	Teresa Alcaraz.
16.602	Porvenir, El.	Antonio Mulero.
17.002	La Trinidad.	Luis Guirao.
17.198	Angel, El	Felipe Sánchez Pedreño.
17.194	Pura 2. ^a	Celestino Uhanua.
17.196	Casalidad, La	Juan Mayor Pérez.
17.175	Virgen de las Huertas.	Alejandro Martín.
17.203	Palos.	Agustín Medina.
17.208	Agapito, San	Luis Angosto.
17.189	Estralla.	Alfonso Biedma.
17.218	Julián.	Anselmo Bañón. Id.
17.137	Blanduita.	José Martínez Lucas.
17.138	Cuarto Amigos.	Ramón Arrióniz.
17.224	Mesolina.	Adolfo Ceño.
17.629	San Francisco.	Id.
16.558		

Murcia.	Aguilas.	Pacheco.	Lorca.	Cieza.	Mazarrón.	Id.	Ricote.	Lorca.	Alhama.	Cartagena.	Cieza.	Lorca.	Calasparra.	Gieza.	Fuente-áalamo.
	Ojos.	La Florida.	Id.	Murcia.	Ciegegin.										
	Murcia.	Guipuzcua.													
	Cartagena.	Cebledo (demasta.)													
	Aguilas.	Rafaela.													

Cuarta sección.

Número 50.

Don José M.^a Cervera y Castro, Alférez de Navio de la Armada de la dotación del «Lepanto», Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de segunda de la misma dotación Rafael Otonés Casamayor, hijo de Juan y Pilar, natural de Málaga, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, cuyas señas personales son: pelo castaño, color moreno, ojos oscuros, nariz regular, barba y estatura no se expresan en su filiación, oficio pescador y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á dicho individuo, á fin de que en el término de treinta días desde la fecha de su publicación se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo Cartagena 29 de Diciembre de 1906.—Por mandado del señor Juez, Francisco Dobarro.—Visito bueno José M.^a Cervera.

Quinta sección.

Número 47.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre de 1906, los contribuyentes de la zona 2.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-áalamo y La Unión, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Enero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.^o B.: P. El Delegado de Hacienda, A. Martínez.

Sexta sección.

Número 56.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Jerónimo Arcas Sastre, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para los días 19 y 21 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y con asistencia de un Sr. Concejal, las subastas de arriendos de los arbitrios municipales que se relacionan en los días, horas y tipos que se expresan en el siguiente estado y bajo las condiciones señaladas en el Boletín oficial de 24 de Diciembre último y pliegos de condiciones que se hallan á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

ARTIBRIOS	Fecha de la subasta.	Horas.	Precio por cada año.	Depósito previsto.
Sobre instrumentos de peso y medida que no alcanzan á 11 kilos (por ciuco años).	Id.	11	7.000	350 "
Sobre puestos públicos y vendedores ambulantes.	Id.	12	1.000	50 "
Sobre lonja.	Id.	13	1.750	87.50
Sobre establecimientos de bebidas, cafés, fondas, etc.	Id.	14	750	37.50
Sobre edificaciones.	Id.	15	1.250	62.50
Sobre ferias de Abril y Septiembre.	Id.	16	37.50	37.50
Espectáculos públicos.	Id.	17		

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para conocimiento de los que deseen interesarse en estas subastas.

Lorca 7 de Enero de 1907.—Jerónimo Arcas.—Avelino Salazar, Secretario.

Número 43.

DEPOSITRÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRÓN

4.^º trimestre de 1906.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4.300 32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	64.568 48
CARGO.	68.868 80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	67.285 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.583 26

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Operaciones realizadas durante el periodo ordinario.		TOTAL de las operaciones realizadas durante el ejercicio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.			177 30
2 Montes.	177 30		177 30
3 Impuestos.	83.339 10	31.778 »	115.117 10
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		200 »	200 »
8 Resultas.	7.865 07		7.865 07
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	82.522 64	32.590 48	115.113 12
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
12 Valores fuera de presupuesto			
TOTAL cargo.	173.904 11	64.568 48	238.472 59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	20.016 37	8.511 74	28.528 11
2 Policía de seguridad.	8.784 53	2.462 30	11.246 83
3 Policía urbana y rural.	22.156 44	9.685 91	31.842 35
4 Instrucción pública.	2.957 24	1.058 75	4.015 99
5 Beneficencia.	8.428 42	7.109 73	15.598 15
6 Obras públicas.	914 65	1.927 25	2.841 90
7 Corrección pública	2.583 »	2.209 50	4.792 50
8 Montes.			
9 Cargas.	96.017 05	33.960 36	129.977 41
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	25 »	300 »	325 »
12 Resultas.	7.721 09		7.721 09
13 Devoluciones.			
14 Valores fuera de presupuesto			
15 Ampliación.			
TOTAL data..	169.603 79	67.285 54	236.889 33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 31 de Diciembre de 1906.—El Depositario, Casiano Zamora.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la vigente ley municipal.

En Mazarrón á 31 de Diciembre de 1906.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V.^º B.^º: El Alcalde, Vera.

Octava sección.

Número 59.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que habiéndose solicitado retirar la fianza que para ejercer el cargo de Procurador de este Juzgado, tenía prestada Don Jerónimo Conesa Romero, fallecido en esta ciudad el dia tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se anuncia por el presente á los efectos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses, puedan hacerse ante este Juzgado las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere.

Dado en Cartagena á veintiuno de Diciembre de mil novecientos seis.—Juan Sánchez Domenech.—El Secretario de gobierno, P. I., Francisco M. Costa.

Número 46.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE LORCA

Lista de los señores socios que tienen derecho á emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.^º y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden acclaratoria de 17 de Enero de 1900.

Agius Guerra, José
Agius Guerra, Rafael
Artero Sánchez, Miguel
Ayala Puigcerver, Vicente
Barberán Plá, Manuel
Bayo Periago, Rafael
Buitrago Molina, Ricardo
Bejarano Molina, Julio
Ballesteros Sánchez, Pedro
Campoy Sánchez, Manuel
Campoy Sánchez, Rafael
Campoy García, Pablo
Coronel Pérez, Miguel
Conesa Peraleja, José
Coronel Serrano, Sebastián
Coronel Bermejo, Sebastián
Carrillo Ríos, Manuel
Carrasco Martínez, Bartolomé
Coronel Pérez, José
Chacón Díaz, Diego
Delgado García, Obdulio
Delgado García, Aurelio
Delgado Montiel, Juan José
Egea López, Ricardo
Espejo Melgares, Alfonso
Espinar Cachá, Felipe
Foulquié Bassas, José
Fernández Cerdán, Antonio
Fernández Chico de Guzmán, Alberto
Fernández Chico de Guzmán, Carlos
Frias Fita, Trinidad
García de las Bayonas, José
García García, José
Gambaro Llorente, Enrique
García Martínez, Juan
García Martínez, Francisco
Gabaldón Campoy, Luis
García Carrasco, Francisco
Gómez Navarro, José María
Gómez Navarro, Andrés
García Jiménez, Juan
García Alarcón, Andrés
García Bermejo, Marcos
García de Alcaraz Navarro, Angel
García Alarcón, Miguel
García Segura, Marcos
García Martínez, Ezequiel
Hervás García, Tomás

Jimeno Ballesteros, Joaquín
Jimeno Ballesteros, José María
Jiménez Díaz, Fernando
Just Cuadrada, Magín
Jimeno Barona, José
Levasseur Alburquerque, Enrique
Lumeras Ayala, Eduardo
López Galindo, Antonio
López Barnés, Juan
López Hernández, Juan Antonio
Mellado Benítez, Simón
Martínez Mercader, Marcelino
Martínez de la Junta, Francisco
Millana Corotto, Manuel
Mouliaá Ladrón de Guevara, José
Muro, Agustín
Martínez Martínez, Manuel
Muñuera Rodríguez, Andrés
Menduiña Sánchez, Juan José
Martínez Perier, José
Melgares Ladrón de Guevara, Pedro
Millán Caro, Miguel
Martínez García, Cristóbal
Muñoz Martínez, Carlos
Méndez Sastre, Pedro
Monserrat Pellicer, Antonio
Martínez Martínez, Benito
Martínez Blazquez, Eliseo
Mora, José María
Martínez Martínez, Francisco
Martínez Fernández, Ginés
Méndez Sánchez, Francisco
Mellado Pérez de Meca, Carlos
Martínez de Miguel, Juan
Navarro Salas, Desiderio
Navarro Sastre, Indalecio
Navarro Alcaraz, Francisco
Navarro Bastoli, Enrique
Ortiz Alcázar, Francisco
Ortega Parra, José
Palomera Sánchez, Fulgencio
Pagán, José
Piñero Sánchez-Sicilia, José
Parra Fernández-Ossorio, José
Parra Fernández-Ossorio, Emilio
Parra Fernández-Ossorio, Guillermo
Pinilla Mateos, Antonio
Pascual Terol, Joaquín
Pedreño Flores, Juan
Paredes Navarro, Plácido
Plazas Plazas, Antonio
Pernias Delgado, Jesús
Puche Puche, Mariano Alcázar
Pinilla Mateos, José María
Pallarés Arcas, José
Rebollo, José
Ruiz Navarro, José
Romero Llamas, Gregorio
Reverte Sánchez Manzanera, Andrés
Rodríguez Romero, Antonio
Rodríguez Valdés, Miguel
Rodríguez Valdés, Antonio
Ruiz Lumeras, Lázaro
Romera Sánchez, Manuel
Salazar Pons, Avelino
Sánchez García, Pedro
Sánchez Iborra, Juan
Salas Salinas, Luis
Sánchez Manzanera, Alfonso
Sastre López, Juan Casto
Terrer Leónés, José
Terrer Alfageme, Andrés
Torrecilla Pujol, Eustasio
Vilches Marín, Eduardo
Vallejo Navarro, Antonio
Vilches Roda, Luis
Zarauz Carrasco, Rafael
Zarauz Carrasco, José María

Lorca 1.^º de Enero de 1907.—El Secretario general, Cristóbal Martínez.—V.^º B.^º: El Director, Simón Mellado Benítez.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.